



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DEL CIRCUITO  
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 725
Asunto:	Previo a resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada por Guillermo Fernando Toro Botero y María del Pilar Fajardo de Toro, dispone oficiar
Proceso	Desconocido
Demandante:	Guillermo Patiño
Demandado:	Ricardo Giraldo Herrera y Juan Bautista (sic) Figueroa
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., trece de junio de dos mil veintidós

Guillermo Fernando Toro Botero y María del Pilar Fajardo de Toro, a través de apoderada judicial, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica [marthalgarciau@yahoo.es](mailto:marthalgarciau@yahoo.es)<sup>1</sup>, solicitan se declare el desistimiento tácito y se ordene el levantamiento de la medida cautelar que aparece inscrita en la anotación No. 001 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-21948.

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-1957 Radicación:  
Doc: OFICIO 396 DEL 12-08-1957 JDO CIVIL DEL CTO DE CALARCA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA ORDINARIA EN UN LOTE DE 5 HAS CON 1200 MTS APROXIMADAMENTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PATIÑO V GUILLERMO  
A: FIGUEROA JUAN BAUTISTA(SIC)  
A: GIRALDO HERRERA RICARDO  
X (SUCESSION)

Con la información suministrada por el solicitante, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrando infructuosa dicha exploración, de ahí que solo se cuenta con

<sup>1</sup> Consecutivos 001 a 003 expediente digital

los datos consignados en la anotación número 001 del certificado de tradición arriba referido.<sup>2</sup>

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se ordenará solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que remita a este despacho la documental que soporta la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-21948. Para efecto del enteramiento a dicha entidad de lo aquí dispuesto remítasele el presente auto.

Se reconoce personería a la abogada Martha Lucia García Uribe, para actuar en nombre de Guillermo Fernando Toro Botero y María del Pilar Fajardo de Toro, en los términos del poder a ella conferido, únicamente para la actuación derivada de la solicitud impetrada.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ**  
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 080
DEL 13 DE JUNIO DEL 2022
<hr/>
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA
Enlace de sitio de publicación: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca</a>

DFRV

**Firmado Por:**

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**  
**Juez**

---

<sup>2</sup> Consecutivo 004 expediente digital

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263aefa4561375ef3eb7ef5561ed3cc7cd5118efe2f0481a0aa425df3b57f670**

Documento generado en 13/06/2022 04:34:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**